



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 359 -2018-MDI

Independencia,

20 AGO. 2018



**VISTO**, el Informe N° 270-2018-MDI-GDHS-SGSSPS/SEPO: Plan de Reforzamiento de la Unidad Local de Empadronamiento, remitido por la Sub Gerente de Salud, Salubridad y Programas Sociales, para su evaluación y aprobación, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, mediante Informe N° 064-2018-MDI/GDHS/SGSSPS/SISFOH/ERHM, de fecha 26JUL.2018, el Coordinador General del SISFOH remite al Sub Gerente de Salud, Salubridad y Programas Sociales, el Plan de Reforzamiento de la ULE - SISFOH - MDI, la misma que deberá ser aprobado, a fin de cumplir con la clasificación socioeconómico de la población en estado de vulnerabilidad y alcanzar los beneficios sociales a los que tienen derecho;

Que, con Informe N° 270-2018-MDI-GDHS-SGSSPS/SEPO, de fecha 31JUL.2018, la Sub Gerencia de Salud, Salubridad y Programas Sociales remite al Gerente de Desarrollo Humano y Social, el Plan de Reforzamiento de la ULE - SISFOH - MDI, para su evaluación y posterior derivación al área competente para su aprobación;



Que, mediante Informe N° 1595-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH, de fecha 02AGO.2018, el Sub Gerente de Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal, para la aprobación del "Plan de Reforzamiento de la Unidad Local de Empadronamiento 2018", por la suma de S/. 11,500.00 (Once Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, así como, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencias dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;



Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF, se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la Municipalidad Distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, se aprobó la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), estableciendo que las municipalidades constituirán sus Unidades Locales de Focalización, las que asumirán las funciones de planificación, ejecución y

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 359 -2018-MDI

conducción operativa de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU) en su jurisdicción, la atención de pedidos de aplicación de la FSU, entre otros aspectos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, se aprobó el Plan de Reforma de los Programas Sociales con el propósito de mejorar su funcionalidad y eficacia, que entre sus Instrumentos se encuentran la utilización de criterios de focalización geográfica e individual de los recursos públicos;

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone que la Unidad Central de Focalización (UCF) se encargue de la Operación del SISFOH y que se encuentre bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios (DGGU) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con carácter permanente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS, denominada "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH" y se deroga la Resolución Ministerial N° 257-2015-MIDIS, que aprobó la Directiva N° 012-2015-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 052-2016-MIDIS, que aprobó la "Metodología para la Reevaluación de la Clasificación Socioeconómica";

Que, asimismo, la Directiva N° 006-2017-MIDIS, tiene como objetivo establecer las disposiciones para la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que integra el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), bajo el ámbito de la Dirección General de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con el fin de que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) y se certifiquen, ante las entidades a cargo de las Inversiones Públicas Focalizadas (IPF);

Que, además, el Numeral 4 de la acotada directiva, respecto de la responsabilidades señala lo siguiente: **4. RESPONSABILIDADES** "EL SISFOH está conformado por los siguientes integrantes: **i.** EL MIDIS, a través de la Dirección General de Focalización y sus unidades orgánicas. **ii.** Los Gobiernos Locales. **iii)** Las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales, **iv.** Las entidades a cargo de las Intervenciones Públicas Focalizadas;

Que, el Numeral 4.2 de la Directiva, sobre las responsabilidades de los Gobiernos Locales establece lo siguiente: **4.2** Los Gobiernos Locales tienen las siguientes responsabilidades: **a)** Gestionar administrativamente el funcionamiento de la ULE en la municipalidad, la que debe funcionar en la Gerencia de Desarrollo Social o a la que haga sus veces. **b)** Cerrar la brecha entre la población distrital y empadronamiento de hogares. **c)** Generar las condiciones para que los integrantes de la ULE reciban la capacitación que proporciona el MIDIS. **d)** Suscribir la Declaración Jurada para la determinación de la clasificación socioeconómica (Formato D100) incorporada en el Anexo 2 de la presente Directiva, a fin de: **i)** Garantizar que la información recogida mediante los instrumentos de recojo de datos es la misma que fue remitida en los aplicativos informáticos a la DOF, y **ii)** Garantizar que los formatos de solicitud vigente se encuentran debidamente archivados y resguardados en las ULE. **e)** Implementar progresivamente el uso de mecanismos electrónicos para la emisión y recepción de información respecto al proceso de focalización. **f)** Supervisar la producción de solicitudes de CSE de la ULE, así como el cumplimiento de

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 359 -2018-MDI

las visitas planificadas por la ULE para realizar la aplicación de la FSU. **g)** Supervisar los pedidos de actualización de la CSE por pérdida de vigencia de la CSE;

Que, el Numeral 4.3 de la Directiva, respecto de las responsabilidades de las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales (ULE), señala lo siguiente: **4.3** Las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales (ULE) tienen las siguientes responsabilidades: **a)** Asistir en el llenado de los formatos de solicitud vigentes. **b)** Aplicar la Ficha Socioeconómica única (FSU) otros instrumentos de recojo de datos en los hogares, de acuerdo con los documentos técnicos establecidos por la DGFO. **c)** Planificar, ejecutar y conducir operativamente la aplicación de la FSU u otros instrumentos de recojo de datos en su jurisdicción. **d)** Digitalizar la información contenida en la FSU, así como en otros instrumentos de recojo de datos, mediante el uso del aplicativo informático proporcionado por la DOF y remitir la información digitalizada, según los lineamientos establecidos por la DGFO. **e)** Archivar y resguardar, en original, la Solicitud de Clasificación Socioeconómica (CSE) la de Verificación de la CSE (Formato D100), incorporado en el Anexo 1 de la presente Directiva, la FSU, la Constancia de Empadronamiento, el Formato D100, el Formato N100, el Formato IR100 y otros documentos que, en el marco del proceso para determinación de la CSE, establezca la DGFO, generando con dicha documentación un expediente por cada solicitud de CSE. **f)** Remitir a la DOF el Formato D100 suscrito por el Alcalde o a Alcaldesa, utilizando los mecanismos electrónicos. **g)** Brindar información a los integrantes de los hogares que soliciten el resultado de la CSE de su hogar, correspondiente a su jurisdicción. **h)** La persona encargada de la digitación de la información contenida en los instrumentos de recojo de datos debe verificar que lo digitado sea íntegro y consiente. **i)** Participar en las actividades de capacitación definidas por el ULE. **j)** Solicitar a la DOF asistencia técnica para el fortalecimiento de sus capacidades de la ULE. **k)** Impulsar y promover la adecuada y oportuna atención a las solicitudes de CSE presentadas por las personas solicitantes. **l)** Implementar las estrategias de difusión del proceso de determinación ante la ciudadanía que reside en su jurisdicción, así como las estrategias de atención a la ciudadanía que remite el MIDIS.

Que, en ese sentido, mediante INFORME N° 064-2018-MDI/GDHS/SGSSPS/SISFOH/ERHM de fecha 26/07/2018, el Coordinador General del SISFOH remite al Sub Gerente de Salud, Salubridad y Programas Sociales, la propuesta del "Plan de Reforzamiento de la Unidad Local de Empadronamiento 2018", manifestando que dicho plan obedece a una serie de comunicados del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; en la cual les indica sobre la demora de los proceso de empadronamiento en el Distrito de Independencia; así mismo, refiere que la ULE cuenta con dos Asistentes Administrativos y un Coordinador, pero no cuenta con personal que desempeñe la función de empadronador, motivo por el cual el proceso de visita en los hogares de los ciudadanos no se realiza con prontitud. También, refiere que la ULE no cuenta con movilidad en un territorio extenso y accidentado como es el Distrito de Independencia; sin embargo, la MDI, tiene el encargo de gestionar administrativamente el desempeño de la ULE, con el fin de cerrar las brechas de pobreza, cubriendo con el empadronamiento de todo el distrito; a la fecha el número de solicitudes de clasificación socioeconómica es muy elevado contando actualmente con 1071 solicitudes por atender en un lapso de 25 días. Esta demanda no es atendida a tiempo debido a la carencia de empadronadores, el personal administrativo cubre las visitas sólo en un 16% por motivos de incompatibilidad de funciones y salud; por lo manifestado, solicita que se gestione la aprobación del referido plan, a fin de cumplir con la clasificación socioeconómica

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 359 -2018-MDI



de la población en estado de vulnerabilidad y alcanzarles los beneficios sociales a los que tienen derecho;



Que, asimismo, mediante Informe N° 270-2018-MDI-GDHS-SGSSPS/SEPO, de fecha 31 de julio de 2018, la Sub Gerencia de Salud, Salubridad y Programas Sociales, en atención al "Plan de Reforzamiento de la Unidad Local de Empadronamiento 20158", manifiesta que en el Distrito de Independencia se tiene pendiente de empadronamiento 35,000.00 ciudadanos los que no son atendidos en su salud debido ya que no cuentan con su clasificación Socioeconómica; (...) a la fecha el número de solicitudes de Clasificación Socioeconómica es muy elevada contando actualmente con 1071 solicitudes por atender en un lapso de 25 días. Esta demanda no es atendida a tiempo debido a la carencia de empadronadores, ya que el personal administrativo cubre las visitas solo en un 16%; siendo así, la ULE necesita contar con el personal asignado a cumplir las funciones; requiere mejorar su cobertura de empadronamiento, atención al usuario, digitación y envío de la información a la Unidad Central de Focalización; por lo que concluye, que es necesario reforzar la Unidad Local de Empadronamiento con la finalidad de atender a la población que demanda ingresar a los Programas Sociales y a los Programas de Incentivos económicos ya que constituye el acceso de la población en estado de vulnerabilidad y pobreza;



Que, ahora bien, de la revisión efectuada al "PLAN DE REFORZAMIENTO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO 2018", se advierte que esta tiene como **OBJETIVOS:** *"Fortalecer el proceso de focalización en el Distrito de Independencia, Huaraz - Ancash; fortalecer el empadronamiento en los 16 Centros poblados del Distrito de Independencia; atender eficientemente la creciente demanda de los usuarios de todos los Programas Sociales que a la fecha viene solicitando a sus beneficiarios presentar su clasificación socioeconómica para beneficiarse de los subsidios; informar adecuada y oportunamente a la población sobre el SISFOH en el ámbito del Distrito de Independencia, mediante actividades de difusión; y contribuir a mantener actualizada la información del padrón general de hogares de la población del distrito de independencia";*



Que, en tal sentido mediante Informe N° 1595-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH, de fecha 02 de Agosto de 2018, el Sub Gerente de Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para la aprobación del "PLAN DE REFORZAMIENTO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO 2018", por la suma de S/. 11,500.00 (Once Mil Quinientos con 00/100 Soles), con afectación presupuestal al Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones - Sub Cuenta (13 SUBCUENTA - PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL); Programa Presupuestal 9002, Producto 3999999, Actividad 5004288, Función 03, División Funcional 004, Grupo Funcional 0005 y META 0088 (0066707 PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH), con cargo al PIM 2018;



Que, dentro de ese contexto, resulta procedente la aprobación y ejecución del "Plan de Reforzamiento de la Unidad Local de Empadronamiento 2018", presentado por el Coordinador General del SISFOH, a través del INFORME N° 064-2018-MDI/GDHS/SGSSPS/SISFOH/ERHM, de fecha 26JUL.2018, quien será el responsable de cumplir en su cabalidad con la ejecución de dicho plan dentro del ámbito del Distrito de Independencia de la Provincia de Huaraz, Ancash;

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 359-2018-MDI

Que, con Informe Legal N° 591-2018-MDI/GAJ/KMM, de fecha 09AGO.2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable para la Aprobación del Plan de Reforzamiento presentado, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972, con las visas de los Titulares de Secretaría General, de Asesoría Legal, de Administración y Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto, de Desarrollo Humano y Social, y la Gerencia Municipal;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL "PLAN DE REFORZAMIENTO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO 2018"**, la misma que cuenta con Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 11,500.00 (Once Mil Quinientos con 00/100 Soles), cuyo responsable de ejecución es el Coordinador del SISFOH de la Municipalidad Distrital de Independencia, en cumplimiento al Numeral 4.2 de la Directiva N° 006-2017-MIDIS.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** el cumplimiento del acto emitido a la Oficina del SISFOH y su vigilancia a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE** con el contenido de la Resolución emitida a la parte interesada, con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Eloy Félix Alzamora Morales  
ALCALDE

